PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS SA
DEMANDADO	ELKIN MARIO CHARRIS CARDENAS
RADICACION	2019-00367
FECHA	SEPTIEMBRE 28 DE 2020

## INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación del crédito y liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra precluido. Sírvase proveer.

## STELLA PATRICIA GOENAGA CARO Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020). -

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se tiene el término de traslado de la liquidación del crédito y la liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra precluido, sin que fuera objetada por las partes, por lo que de conformidad al artículo 446 de CGP se procederá a su aprobación.

Por lo anterior el Juzgado...

## RESUELVE:

- APRUÈBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 2. APRUÈBASE en todas sus partes la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.
- 3. Ordénese la entrega de los dineros embargados a la parte demandante si los hubiere una vez quede ejecutoriado el auto, según los dispuesto en el artículo 447 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
La Juez,
ÁNGELA INÉS ANTOJA POLO

MISR.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO

NO.\_\_\_\_\_\_

SOLEDAD, \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO